## ACUERDO No. CSJBTA19-15 8 de marzo de 2019

"Por medio del cual se suspende el reparto de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por el art. 3º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

#### CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo PCSJA18-10880 de enero 31 de 2018 "Por el cual se define la implementación de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en las localidades de San Cristóbal y Barrios Unidos", entró en funcionamiento el Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en la localidad de Barrios Unidos para cubrir las localidades de Chapinero y Teusaquillo, a partir del 1º de febrero de ese año.

Que en virtud del Acuerdo PCSJA18-11126 de octubre 12 de 2018 "Por el cual se define la implementación de un juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Chapinero y se dictan otras disposiciones", entró en funcionamiento el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Chapinero para cubrir las localidades de Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo, a partir del 1º de noviembre de ese mismo año.

Que los dos Juzgados de Pequeñas causas mencionados anteriormente cuentan con la planta de personal establecida por el Superior en el artículo 78 de su Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

Que de conformidad con lo reportado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI por el Juzgado 32, su carga laboral a 31 de diciembre de 2018 era de 2.018 procesos de primera instancia sin sentencia para trámite, 24 procesos con sentencia, 6 tutelas y 1 incidentes de desacato.

Que de conformidad con lo reportado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial — SIERJU BI por el Juzgado 33, su carga laboral a 31 de diciembre de 2018 era de 42 procesos de primera instancia sin sentencia para trámite, 0 procesos con sentencia, 0 tutelas y 0 incidentes de desacato.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, informó que a febrero 1º de 2019 le han sido repartidos 3 procesos y 9 tutelas al Juzgado 32 de Barrios Unidos y, 52 procesos y 13 tutelas al Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a ambos a través del SARJ.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.



Que teniendo en cuenta la diferencia actual entre la carga laboral de estos dos despachos judiciales cuya competencia es igual y para las mismas localidades, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala ordinaria celebrada el seis de marzo del año que avanza,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.-** Suspender el reparto de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Barrios Unidos por tres (3) meses, tiempo en el cual se reevaluará la continuidad de la medida.

PARÁGRAFO: Este Acuerdo no hace referencia al reparto de acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)

HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Vicepresidente

HEPS/smcc